

Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0099

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (10) de 02 de agosto de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (09), REALIZADA EL 20 DE JUNIO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTO LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. SUSANA BARRAGÁN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 24, 2017

RCU - 10 - 2017 - 0100

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio VAF-400, suscrito por el Ing. Marco Lara, Vicerrector - Administrativo Financiero, en el que solicita fijar el arancel por segunda y tercera matrícula de los estudiantes del ciclo de nivelación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el inciso final del artículo 44 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, dispone: "Cursar la nivelación como segunda o tercera matrícula, cancelando el arancel establecido por la institución de educación superior";

QUE, el Ing. Ing. Marco Lara, Vicerrector - Administrativo Financiero, con Oficio VAF-400, solicita al Consejo Universitario, fijar el arancel por segunda y tercera matrícula de los estudiantes del ciclo de nivelación;

RESUELVE: "FIJAR EL ARANCEL DE USD 180 (CIENTO OCHENTA DÓLARES), POR SEGUNDA Y TERCERA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DEL CICLO DE NIVELACIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0101

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. //

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“LEGALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “29 DE MAYO” DE LA PARROQUIA DE SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN “ORDENAMIENTO Y JURÍDICO COMO BASE PARA EL BUEN VIVIR”</p>	<p>1. SERGIO RAÚL MARTÍNEZ COLLAY.</p> <p>2. CHRISTIAN DAVID ARGUELLO MONCAYO</p> <p>3. MARÍA FERNANDA PÉREZ GUEVARA</p> <p>4. YAJAIRA JASMÍN TAPIA AGUALONG O.</p> <p>5. ANGGYE BRIGITT COLOMA ALDAZ.</p> <p>6. ANDRÉS PATRICIO GARCÍA DEL SALTO.</p> <p>7. CAMILO FERNANDO NUÑEZ NUÑEZ</p> <p>8. LIBIA FABIOLA</p>	<p>DR. ANTONIO SÁNCHEZ SMITH</p>	<p>Fecha de Inicio: 25 de octubre de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 30 de diciembre de 2017.</p>	<p>\$10.000,00</p> <p>LOS VALORES PRESUPUESTADOS SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804. <i>M</i></p>

		<p>URBANO ULLOA</p> <p>9. JESSICA LORENA GARCÍA ORTEGA.</p> <p>10. DANNA ESTEFANÍA QUISIRUMBA Y VARGAS</p>			
2	<p>REESTRUCTURAR EL TEMA Y OBJETIVOS, LOS QUE DEBERÁN DETERMINAR EL IMPACTO DEL PROYECTO.</p> <p>“ELABORAR EL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO COMO ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE YAKUBIANA DE LA PARROQUIA SALINAS CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2017”.</p>	<p>1. BARRAGAN LLANOS MONICA ALEXANDRA</p> <p>2. EGAS ALBAN DIANA ROCÍO</p> <p>3. GALEAS MONTERO ENMA STEFANIA</p> <p>4. ALBAN SANMARTIN PATRICIA JOHANA</p> <p>5. DURAN PRADO JIMMY XAVIER</p> <p>6. GAIBOR RODRIGUEZ NATALY NARCISA</p>	<p>DR. LUÍS ALFONSO BONILLA</p> <p>(Por contar con horas de vinculación en el distributivo académico)</p>	<p>Fecha de Inicio: 14 de octubre de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 14 de enero de 2018.</p>	<p>\$10.000,00</p> <p>LOS VALORES PRESUPUESTADOS SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.</p>
3	<p>RECTIFICACIÓN DEL TEMA Y OBJETIVOS, LOS QUE DEBERÁN DETERMINAR EL IMPACTO DEL PROYECTO</p> <p>“FORMATOS RADIOFÓNICOS PARA APRENDIZAJE SOCIOCULTURALES A LA COMUNIDAD DE GUARANDA A TRAVÉS DE LA RADIO UNIVERSIDAD 102.3 FM DURANTE EL PERIODO</p>	<p>1. BAÑO SANCHEZ ADELA NARCISA</p> <p>2. BAYAS ANGEL ADOLFO</p> <p>3. BAYAS TOAPANTA JHASMÍN JHOMAYRA</p> <p>4. CARRERA FREIRE MARITZA ELENA</p> <p>5. GARCIA</p>	<p>Msc. Iván Amaguaña</p> <p>Msc. Ramón Cabrera.</p>	<p>Fecha de Inicio: 25 de octubre de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 20 de diciembre de 2017.</p>	<p>\$10.000,00</p> <p>CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARI A EN LA PARTIDA 530804 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN.</p>

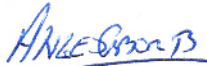
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



	2017-2017".	GARCIA VIVIANA STEFANIA 6. PALLO GUASHCA LIDIA ISABEL 7. POMA CARVAJAL MICHAEL FABRICIO 8. TOTOY CHILIGUAN A LEONEL FABRICIO. 9. URBANO SECAIRA FANNY JOHANNA.			
--	-------------	---	--	--	--

Lo que certifico en honor a la verdad.



ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0102

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. *A*

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;

RESUELVE: “DEVOLVER LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	“NORMATIVA LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA DE RIEGO DEL BARRIO SAN PABLO VIEJO, PARROQUIA SAN PABLO DE ATENAS, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR”	PLANIFICAR Y ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL PROYECTO, INDICANDO QUÉ ES LO QUE PRETENDEN REALIZAR DE MANERA QUE SE EVIDENCIE IMPACTO.
2	“NORMATIVA DE BUENAS PRACTICAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL PARA DISMINUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA ÁNGEL POLIBIO CHÁVEZ DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PERIODO 2017”.	REFORMAR EL PROYECTO, NO EXISTE IMPACTO Y SE REQUIERE RESULTADOS ESPERADOS.
3	“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EFECTIVIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTON SAN JOSE DE CHIMBO, AÑO 2017-2018”.	REFORMAR EL PROYECTO, NO EXISTE IMPACTO Y SE REQUIERE RESULTADOS ESPERADOS.
4	“ESTATUTO INTERNO PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN MUSHUK-KAUSAY DE LA COMUNIDAD DE YATAPAMBA “CODIMUKAY”, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR”.	REESTRUCTURAR EL PROYECTO. NO SE EVIDENCIA EL IMPACTO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	"SISTEMA DE CAJA SOLIDARIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR PERIODO 2017"	REESTRUCTURAR EL TEMA Y LOS OBJETIVOS. EVIDENCIAR EL IMPACTO DEL PROYECTO.

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR B
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0103

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

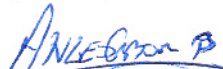
Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, el Magíster Danilo Villarroel, envía Oficio 537-DV-UEB, de septiembre 25 de 2017, en el que solicita a Consejo Universitario, autorizar los siguientes puntos:

1. La inclusión del Sr. Edison Rodrigo Gavilánez Gavilánez;
2. La rectificación de los nombres de los estudiantes: Dayana Maribel Carrillo Masaquiza; Alex Israel Casa Chacha; Byron Andrés Cocha Romero; Yessenia Pamela Días Orozco; Ramiro Adolfo Ibarra Núñez; Lisbeth Marisela Martínez Ocampo; Jhair Esteeven Morejón Camacho; Patricio Naranjo Bonilla; Jhosselyn Rosario Peña Mora; Jaire Jazmín Solano Liscano; Cuyllor Jumandy Tualombo Vallejo y Jessica Alexandra Verdezoto Quintana; y,
3. La ampliación de la fecha de culminación (7 de julio del 2017) hasta el 13 de octubre del 2017; y,
4. La inclusión de la Srta. María Auxiliadora Cando Benavides.

RESUELVE: “AUTORIZAR QUE EN EL PROYECTO “EDICIÓN DE LA REVISTA EMPRENDIZAJE SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD”, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, SE INCLUYA A LOS SEÑORES EDISON RODRIGO GAVILÁNEZ GAVILÁNEZ Y MARÍA AUXILIADORA CANDO BENAVIDES, RECTIFICANDO ADEMÁS LOS NOMBRES DE LOS SEÑORES ESTUDIANTES DAYANA MARIBEL CARRILLO MASAQUIZA; ALEX ISRAEL CASA CHACHA; BYRON ANDRÉS COCHA ROMERO; YESSENIA PAMELA DÍAS OROZCO; RAMIRO ADOLFO IBARRA NÚÑEZ; LISBETH MARISELA MARTÍNEZ OCAMPO; JHAIR ESTEEVEN MOREJÓN CAMACHO; PATRICIO NARANJO BONILLA; JHOSSLYN ROSARIO PEÑA MORA; JAIRE JAZMÍN SOLANO LISCANO; CUYLLOR JUMANDY TUALOMBO VALLEJO Y JESSICA ALEXANDRA VERDEZOTO QUINTANA; Y, AMPLIAR LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2017”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0104

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Funciones del Comité de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar;
- b. Reglamento para regular la comercialización al público de la producción de los bienes de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar;
- c. Reglamento para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, de Grado y Postgrado de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0105

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Funciones del Comité de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar;
- b. Reglamento para regular la comercialización al público de la producción de los bienes de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar;
- c. Reglamento para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, de Grado y Postgrado de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: “APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 24, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0106

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de la modificación del Régimen de Dedicación del Dr. Washington Javier Basantes Escobar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, indica en el artículo 149.- "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

RESUELVE: "DEVOLVER AL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO EL INFORME DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL DR. WASHINGTON JAVIER BASANTES ESCOBAR, PARA QUE LO RECTIFIQUE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL